

Revista Internacional y Comparada de

**RELACIONES
LABORALES Y
DERECHO
DEL EMPLEO**

Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT

Comité de Gestión Editorial

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

Michele Tiraboschi (*Italia*)

Directores Científicos

Mark S. Anner (*Estados Unidos*), Pablo Arellano Ortiz (*Chile*), Lance Compa (*Estados Unidos*), Jesús Cruz Villalón (*España*), Luis Enrique De la Villa Gil (*España*), Jordi Garcia Viña (*España*), Adrián Goldin (*Argentina*), Julio Armando Grisolia (*Argentina*), Óscar Hernández (*Venezuela*), María Patricia Kurczyn Villalobos (*México*), Lourdes Mella Méndez (*España*), Antonio Ojeda Avilés (*España*), Barbara Palli (*Francia*), Juan Raso Delgue (*Uruguay*), Carlos Reynoso Castillo (*México*), Raúl G. Saco Barrios (*Perú*), Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*), Malcolm Sargeant (*Reino Unido*), Michele Tiraboschi (*Italia*), Anil Verma (*Canada*), Marcin Wujczyk (*Polonia*)

Comité Evaluador

Fernando Ballester Laguna (*España*), Francisco J. Barba (*España*), Ricardo Barona Betancourt (*Colombia*), Esther Carrizosa Prieto (*España*), M^a José Cervilla Garzón (*España*), Henar Álvarez Cuesta (*España*), Juan Escribano Gutiérrez (*España*), Rodrigo Garcia Schwarz (*Brasil*), José Luis Gil y Gil (*España*), Sandra Goldflus (*Uruguay*), Djamil Tony Kahale Carrillo (*España*), Gabriela Mendizábal Bermúdez (*México*), María Ascensión Morales (*México*), Juan Manuel Moreno Díaz (*España*), Pilar Núñez-Cortés Contreras (*España*), Eleonora G. Peliza (*Argentina*), Salvador Perán Quesada (*España*), María Salas Porras (*España*), José Sánchez Pérez (*España*), Esperanza Macarena Sierra Benítez (*España*)

Comité de Redacción

Omar Ernesto Castro Güiza (*Colombia*), María Alejandra Chacon Ospina (*Colombia*), Silvia Fernández Martínez (*España*), Paulina Galicia (*México*), Noemi Monroy (*México*), Juan Pablo Mugnolo (*Argentina*), Lavinia Serrani (*Italia*), Carmen Solís Prieto (*España*), Francesca Sperotti (*Italia*), Marcela Vigna (*Uruguay*)

Redactor Responsable de la Revisión final de la Revista

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

Redactor Responsable de la Gestión Digital

Tomaso Tiraboschi (*ADAPT Technologies*)

Introducción al número por parte del Coordinador

El Volumen 5, núm. 2, abril-junio de 2017 de la Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo, se compone por un conjunto de 6 «Artículos», 6 «Comentarios» y 5 «Reseñas Bibliográficas».

La sección de «Artículos» se abre con el estudio «La articulación de la mediación, conciliación y arbitraje en la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo», de los profesores Carmen Sánchez Trigueros y Francisco A. González Díaz de la Universidad de Murcia. En el que señalan que los Acuerdos de Solución de Conflictos Extrajudiciales, desarrollados en la Comunidades Autónomas, se consideran una herramienta adecuada para la regulación de los procedimientos autónomos de solución de conflictos de los trabajadores autónomos económicamente dependientes. A pesar de ello, son pocas las Comunidades Autónomas que extienden el ámbito de aplicación de estos Acuerdos a los trabajadores autónomos económicamente dependiente. Desde luego, por parte de los agentes sociales, ha existido un especial interés en fomentar la regulación de los sistemas extrajudiciales de solución de conflictos. Este acierto o desacierto en la apuesta debe venir acompañado de un impulso constante para que realmente se afiancen unos procedimientos esenciales en las relaciones entre los trabajadores autónomos económicamente dependientes y los clientes que proteja a aquél ante la desigual posición que ocupa con respecto a éste.

El segundo estudio, aborda las «Relaciones colectivas y teletrabajo» realizado por Aránzazu de las Heras García de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA). La autora señala que la introducción del teletrabajo en la empresa, en cuanto supone un cambio organizativo, hace necesaria la participación de los interlocutores sociales en su implantación. Asimismo, considera necesario revisar cómo se ejercerá el derecho de información y consulta, la negociación colectiva, la vigilancia y control o la

gestión de los conflictos cuando el teletrabajador es el representante de los trabajadores, así como cuando es el representado.

La tercera obra ofrece «Una visión crítica de las políticas de emprendimiento joven desde la perspectiva de la discapacidad», según la profesora Aránzazu Roldán Martínez de la Universidad Europea de Madrid. El estudio analiza las políticas públicas de fomento del emprendimiento joven desde la perspectiva de la discapacidad, con la triple finalidad de detectar aquellos elementos que pueden suponer una barrera para el acceso de los jóvenes con capacidades diferentes a las ayudas para el empleo autónomo, identificar buenas prácticas y proponer mejoras.

El cuarto estudio indica el «Método comparado y negociación colectiva: pautas analíticas para los sistemas y tendencia jurídico-política», a lo que hace referencia Luis Ángel Triguero Martínez, profesor de la Universidad de Granada. En el que establece que en el ámbito del derecho laboral y de las relaciones laborales, el método comparado es susceptible de ser aplicado rigurosamente a la negociación colectiva. Desde sus estándares mínimos internacionales, se analizan las pautas básicas a considerar para acometer la realización de un análisis funcional posterior, de carácter comparado, sobre los sistemas estatales de negociación colectiva. En su operatividad, es clave atender a las grandes culturas jurídicas contemporáneas y a la tendencia jurídico-política vigente sobre la propia negociación colectiva.

El penúltimo «Artículo» que elabora el profesor Richard Mababu Mukur de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), se titula «La Transformación Digital y el Emprendimiento de los Jóvenes en Iberoamérica». En el que señala que en los países iberoamericanos, el papel del emprendimiento de los jóvenes es cada vez más destacado a través de las políticas y estrategias gubernamentales; y mediante las diferentes iniciativas empresariales basadas en el conocimiento y en las tecnologías que crean las condiciones necesarias para la prosperidad y el bienestar social y económico en la región. Este sentido, analiza el emprendimiento de los jóvenes en el contexto actual de la transformación digital que implica no solamente la incorporación de las tecnologías emergentes, sino también ofrece nuevos modelos de negocio más ágiles y eficaces. Asimismo, pone de manifiesto que la transformación digital abre nuevo espacio de negocios en los países iberoamericanos, promueve el emprendimiento de los jóvenes para la transformación social y económica. Además, propone algunas iniciativas y estrategias para fortalecer y estimular el emprendimiento de los jóvenes en Iberoamérica de cara a la transformacional digital.

En el último estudio se ofrece un «Análisis del Informe Global Entrepreneurship Monitor España 2015 desde una perspectiva actualizada de la movilidad científica española», que es realizado por el profesor Pedro Aceituno Aceituno de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA). La finalidad de la investigación se centra en analizar las conexiones entre el fenómeno emprendedor en España y la movilidad científica nacional para orientar medidas de apoyo entre ambos ámbitos. Para el análisis se utilizan los datos más recientes de dos informes que tratan estos aspectos con una dilatada trayectoria: el Global Entrepreneurship Monitor (GEM) y el INNOVACEF de movilidad científica. Los resultados alcanzados muestran una escasez en las conexiones, pero permiten concluir que existen posibilidades para establecer medidas de apoyo conjunto en el plano financiero, formativo, de aplicación de políticas gubernamentales y, muy especialmente, de generación de oportunidades laborales para los científicos.

La sección de «Comentarios» se emprende con el «Análisis jurisprudencial del accidente de trabajo *in itinere*. Comentario de la Sentencia del TS de 14 de febrero de 2017», que realiza Aurelia Carrillo López. La cuestión se centra en si se puede considerar accidente de trabajo *in itinere* cuando existe una dilación entre el tiempo de salida del trabajo por desviación del trayecto y el de llegada al domicilio de trabajador. La conclusión a que llega esta sentencia es que no debe excluirse de la calificación de accidente de trabajo en este supuesto; al no haberse quebrado el elemento cronológico. De esta forma se produce una continuación en la línea ampliatoria en la interpretación del concepto de accidente de trabajo *in itinere* ya iniciada de en la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de diciembre de 2013.

En el segundo estudio se aborda «La violencia física en el ámbito laboral. Evolución en el tratamiento convencional», realizado por la profesora Manuela Durán Bernardino de la Universidad de Granada. La autora establece que demostrado el interés que presenta el estudio del tratamiento convencional de cualquier institución jurídico-laboral, y muy especialmente de los riesgos psicosociales –dada su creciente incidencia en las relaciones de trabajo–, la obra analiza, estudia y valora la recepción que los convenios colectivos hacen de un riesgo psicosocial de gran relevancia, como es la violencia física en el lugar de trabajo. Con motivo del vigésimo aniversario de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se ofrece, a su vez, un análisis pormenorizado de la dinámica evolutiva de la Negociación Colectiva en esta materia, en los veinte años de vigencia de aquella norma.

En el tercer estudio, la profesora Raquel Poquet Catalá de la Universidad

de Valencia, se plantea la siguiente pregunta: «¿Es válido el despido efectuado a un trabajador que padece alcoholismo?». En este sentido, realiza un análisis del alcoholismo como enfermedad y su incidencia en los despidos. Es decir, si el alcoholismo está reconocido como enfermedad en el Sistema Nacional de Salud, y, si tanto, la Constitución Española como en el texto estatutario prohíben las discriminaciones entre los trabajadores, se determina si puede ser válido el despido efectuado a un trabajador que padece dicha enfermedad. Bajo este contexto, la discusión es amplia y los vaivenes importantes. La doctrina judicial comunitaria marca una línea que, aunque es seguida por nuestra doctrina judicial mayoritaria, no lo es de forma absolutamente unánime.

La Abogada Ana Cecilia Gerson Anzola presenta una serie de «Reflexiones sobre una eventual influencia en el Derecho del Trabajo mexicano de las tendencias y necesidades modernizadoras del Derecho del Trabajo europeo y la flexiseguridad». Apreciaciones que realiza sobre las tendencias del Derecho del Trabajo europeo, su realidad socio-laboral, y su necesidad de modernizar su ordenamiento laboral. Todo ello con base a su modelo de flexiseguridad y su eventual influencia en el ordenamiento laboral mexicano.

El penúltimo estudio versa sobre las «Especialidades aplicables a la extinción y suspensión de los contratos laborales de los directivos bancarios», que es realizado por el Abogado del Estado en servicios especiales Pablo Hernández-Lahoz Ortiz. El autor dispone que la reestructuración del sector financiero es una de las grandes patas sobre las que se ha apoyado la recuperación económica española. Dicha reestructuración se puso en marcha gracias a un conjunto de reformas normativas entre las que cabe encuadrar aquellas que afectaron al régimen de contratación laboral de quienes ejercen cargos directivos en las entidades financieras, destacando especialmente la disposición adicional séptima de la Ley 3/2012. Bajo este contexto, se analiza el contenido de dicha disposición adicional en todo lo que se refiere a la extinción y suspensión del contrato de personas que ejercen cargos de administración o dirección, cuando estos sean objeto de una sanción administrativa o de medidas provisionales de sustitución o separación adoptadas conforme a las Leyes 10/2014 y 11/2015, y se realiza una valoración de los aspectos que han podido quedar abiertos en la regulación contenida en la disposición adicional séptima.

El último estudio de esta sección versa en «La enseñanza del Derecho del Trabajo en los estudios de Ciencias del Trabajo y de Relaciones Laborales: el caso particularizado de la Escuela Universitaria de Osuna», que es realizado por el profesor Juan Manuel Moreno Díaz. El autor señala que

las metodologías docentes en el ámbito de la universidad tras la entrada en vigor del Espacio Europeo de Educación Superior han experimentado un giro, al menos en el aspecto formal, respecto de la forma en la que se llevaban a cabo tales enseñanzas antes del hito que supuso la homogeneización de las enseñanzas universitarias con el proceso de Bolonia. En este sentido, el estudio presenta la actualización de cómo han quedado configuradas las enseñanzas en el ámbito jurídico-laboral en la Universidad de Sevilla, y, más en concreto, en la Escuela Universitaria de Osuna, como centro adscrito a aquella, resaltando fundamentalmente las particularidades didácticas mediante las cuales se materializan las mismas en un centro distinto por sus características del centro propio de la mencionada universidad.

La sección «Reseñas Bibliográficas» comienza con la recensión realizada por Francisco Quiñonero Méndez Doctorando de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), al libro «El principio de igualdad en la negociación colectiva, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por Carmen Sánchez Trigueros (dir) y Djamil Tony Kahale Carrillo y Teresa Velasco Portero (coords)».

La segunda reseña es realizada por el profesor Francisco Trujillo Pons de la Universidad “Jaume I”, al libro «El nuevo sistema del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, por Djamil Tony Kahale Carrillo». La tercera recensión es presentada por la profesora María Isabel Ribes Moreno de la Universidad de Cádiz, al libro «El derecho a la pensión de viudedad en el contexto de la violencia de género, por María José Cervilla Garzón».

La cuarta reseña se confecciona por la profesora Martha Elisa Monsalve Cuellar de la Universidad la Gran Colombia, al libro «Nuevos principios de la Seguridad Social para el Siglo XXI. Homenaje del Instituto Latinoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, por Autores Varios». La última obra se elabora por el profesor Ángel Arias Domínguez de la Universidad de Extremadura, titulada «El trabajador. Dominio y figura, por Ernst Jünger». El autor señala que Ernst Jünger escribió este ensayo en 1932, fecha clave en el período de entreguerras, como búsqueda de un paradigma antropológico que pudiera explicar en perspectiva historiográfica (Hegeliana, necesariamente) el tránsito de la sociedad burguesa a una sociedad post-moderna.

Djamil Tony Kahale Carrillo

Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA)

Red Internacional de ADAPT



ADAPT es una Asociación italiana sin ánimo de lucro fundada por Marco Biagi en el año 2000 para promover, desde una perspectiva internacional y comparada, estudios e investigaciones en el campo del derecho del trabajo y las relaciones laborales con el fin de fomentar una nueva forma de “hacer universidad”. Estableciendo relaciones estables e intercambios entre centros de enseñanza superior, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones, sindicatos y empresas. En colaboración con el DEAL – Centro de Estudios Internacionales y Comparados del Departamento de Economía Marco Biagi (Universidad de Módena y Reggio Emilia, Italia), ADAPT ha promovido la institución de una Escuela de Alta formación en Relaciones Laborales y de Trabajo, hoy acreditada a nivel internacional como centro de excelencia para la investigación, el estudio y la formación en el área de las relaciones laborales y el trabajo. Informaciones adicionales en el sitio www.adapt.it.

Para más informaciones sobre la Revista Electrónica y para presentar un artículo, envíe un correo a redaccion@adaptinternacional.it



ADAPTInternacional.it

Construyendo juntos el futuro del trabajo